



300 101

**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
PACIBETELSA S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600,00
CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día de hoy, diecinueve octubre del dos mil,
ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI**,
Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparecen
por sus propios derechos, las señoras: **FLORITA NARCISA
SANCHEZ SAONA** de estado civil soltera, y **NUVIA VERONICA
SALAZAR GASPAS** de estado civil soltera, todas las
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas,
domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidas sobre la naturaleza y resultado de la
presente escritura de Constitución de Compañía Anónima,
a la que proceden y como queda indicado con amplia
y entera libertad, para su otorgamiento me presentan
la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de
Escritura Pública a su cargo, una de constitución
de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas
siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan

PIERO G. AYCART VICENZINI
NOTARIO 30 CANTÓN GUAYAQUIL

el presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenidas las siguientes personas:- Señoras: **FLORITA NARCISA SANCHEZ SAONA**, por sus propios derechos, y; **NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAS**, por sus propios derechos. Las otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.-** Las otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada **PACIBETELSA S.A.**, cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Las otorgantes declaran además que para constituir la Compañía **PACIBETELSA S.A.**, han asociados sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA PACIBETELSA S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía Anónima que por este contrato se constituye se denomina **PACIBETELSA S.A.**, denominación con la cual se identificara en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **GUAYAQUIL**, Provincia el Guayas República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio



por resolución de la Junta General de
Accionistas, su existencia legal comienza desde la
inscripción de esta escritura en el Registro
Mercantil.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía

realizara por cuenta propia o de terceros o asociada a
terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes
actividad: **a)** Importación, Compra, Venta, fabricación,
exportación, distribución y Comercialización y
mantenimiento de todo tipo de teléfonos de toda
calidad, así como dará mantenimiento a centrales
telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio,
enlaces, suministros de baterías para sistemas de
telecomunicaciones, la compañía podrá, por su propia cuenta o
a través de terceros dedicarse a todo lo relacionado a la
venta de accesorios de teléfonos; podrá fabricar, importar,
exportar, vender, distribuir toda clase de receptores de
sonidos; sistemas de altavoces para conferencia, gramófonos,
dictáfonos y grabadores de cinta magnetofónica, disco de
gramófono, cinta, cassettes y magazines magnetofónicos y para
televisión con o sin grabación; y equipos de teléfono y
telégrafos alámbricos e inalámbricos; se dedicará a la
construcción y reconstrucción de todo tipo de tendidos de
redes telefónicas, ya sean primarias o secundarias,
tendidos de redes eléctricas, para tal efecto la
compañía podrá celebrar todo tipo de contratos, con
instituciones públicas, privadas, civiles y militares; también
la compañía se dedicará a la capacitación de personal en
áreas técnicas como: reingeniería, gestión de calidad
total, organización y método de trabajo, control, de

PIERO G. AYCAJUT
NOTARIO 30 E. 10.000
GUATEMALA

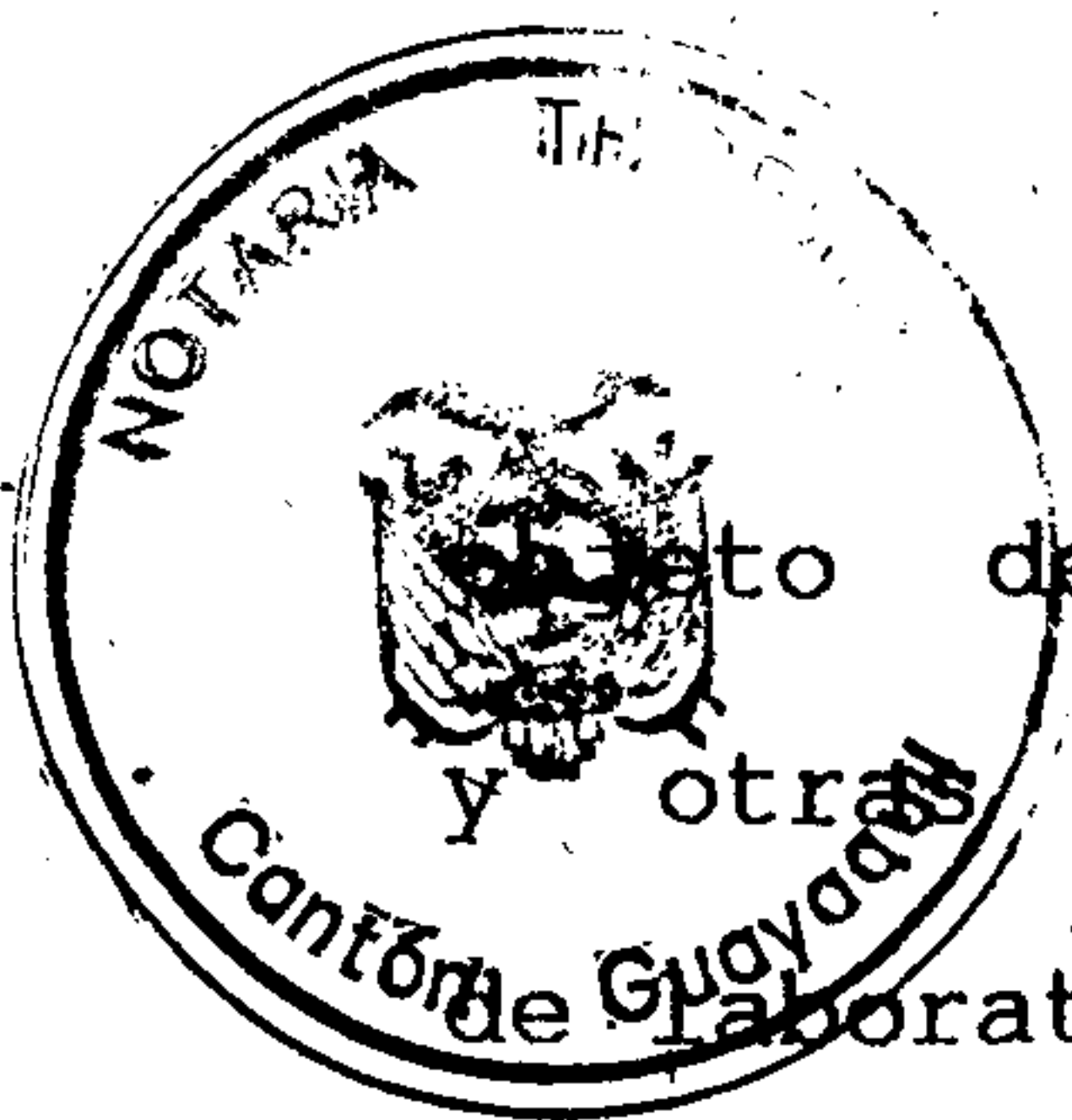
calidad, control de producción, marketing, globalización medio ambiente, mantenimiento eléctrico y mecánico, comercio exterior, ingeniería de sistema y computación; formación de técnicos para la agroindustria, técnicos en supervisión industrial, técnicos en hotelería y turismo, técnicos en marketing, técnico ecología y medios ambiente, técnico en alimento, técnicos en comercio exterior, técnicos en análisis de sistema, técnica en gestión de la producción y calidad, técnicos en refrigeración; la compañía también podrá brindar servicios de asesoramientos técnicos administrativos a toda clase de empresas, selección, contratación, evaluación y capacitación de personal.- También se dedicará al control de la contaminación ambiental y a la construcción y mantenimiento de sistemas en todos estos objetivos la compañía realizará estudios, diagnósticos, análisis y construcción y mantenimiento de sistemas sobre la aplicación de la legislación ambiental y de la legislación de seguridad industrial, realizará estudios de mantenimientos de sistemas para el control de agua, suelo y aire, también se dedicará a la elaboración de estudios previos, diseños, construcción y mantenimiento de sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final para desechos peligrosos, sólidos, líquidos y gaseosos, industriales. También se dedicará a realizar estudios y asesoría para el aprovechamiento de agua residuales industriales y privadas, proyectos integrales de control de



Residuos sólidos, líquidos y gaseosos y prevención de
riesgos sanitarios, supervisión y control de operaciones de rellenos
a prestar servicios de limpieza,
desinfección fumigación protección, conservación y
mantenimiento de parques, monumentos, solares, cisternas, e
instalaciones residuales, comerciales e industriales públicas
y privadas, arborización y reforestación urbana y rural,
también se dedicará a la importación compraventa distribución
y comercialización de toda clase de electrodomésticos,
utensilios de oficina, repuestos para vehículos de todo tipo;
también se dedicará a la elaboración de productos lácteos; y a
la venta de maquinarias de plantar, sembrar o abonar, arados,
cortadoras de tallos, maquinas de ordeñar y todo tipo de
accesorios.- También se dedicará a la
comercialización, exportación e importación de todo
tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en
cualquier de sus formas manufacturadas y
estructuras, bajo forma de chatarra u
otras, por cuenta propia o de
terceros, también se podrá dedicar a la
importación, compra - venta, distribución,
instalación y comercialización de llantas de
toda medida, motores nuevos o usados de
diferentes marcas; toda clase de combustibles y
sus derivados, instalación de gasolineras, y
venta de toda clase de combustibles tales
como gasolina de toda calidad, aceite,
diesel, kerex, etc. También la compañía podrá dedicarse a
la importación, exportación, compra, venta, distribución y

PIERO G. AYCAPI
NOTARIO 30 CAYON
VINCENZINI
GUAYAQUIL

comercialización de todo tipo de materiales de ferretería y ferreteros en general- **b)** También se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de todas clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clases de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajos de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmeccanicas, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas; se dedicará a la construcción de diques, embalses, canalización, y purificación y potabilización de agua, desagües y redesagües.- Así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compra venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos, fabricación y comercialización de estructuras metálicas, encofrados metálicos, moldes metálicos para inyecciones de hormigón, también se dedicará a la construcción de redes de alta y baja tensión eléctrica. **c)** Realizará a través de terceros, el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial, o marítimas de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuaticos; **d)** También tendrá por



Podrá dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesqueras en todas sus fases tales como: Captura, explotación, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamientos o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamientos o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; podrá instalar sus propias camaroneras, y realizar todas las actividades relacionadas a la importación, exportación, compra venta, distribución, comercialización y cría del camarón y el pescado e)

PERO G. 30 CAMARON
NOTARIO

Compraventa, corretaje, administración, permuta, arrendamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrarias y pecuarias, comercialización de sus propios productos como los de terceros; también la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, sembrío, tratamiento y comercialización de todo tipo de madera, ya sea en estado original o preparado y todo tipo de muebles en general f) A la importación y exportación de todo tipo de fertilizantes, y a la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clases de ganados y aves al por mayor y al por menor, Podrá importar ganado, cerdos, aves y todo tipo de productos para la agricultura, avícolas y la ganadería; también podrá dedicarse a la importación, exportación, compra,

venta, sembrío, cultivo y comercialización de productos agrícolas tales como banano, flores, mango, maíz, arroz, azúcar, trigo, soya, fréjoles, lentejas, papayas, melones, sandía, naranja, limón, café, cacao, mamey, mandarina, pepino, zapallo, tomate, cebolla, hortalizas, maracuyá, granadilla, guayaba, chirimoya, y en general de todo tipo de frutas, etc. Y sus derivados y accesorios. **g)** Podrá efectuar inspecciones de todo tipo de productos de exportación e importación, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. **h)** También se dedicara a la importación, compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de computadoras de toda marca y de toda calidad, así como de sus repuestos y accesorios, en general, a la instalación de todo tipo de programas, podrá dictar todo tipo de cursos de computación, también podrá dar mantenimiento de computación a instituciones públicas y privadas en general.- La compañía también se dedicará a dar todo tipo de mantenimiento en las áreas técnicas y mecánicas en general, y al procesamiento de datos; **i)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades, fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación,



0000 05

elaboración distribución de los productos y
mercadería como son: sustancias químicas,
farmacéuticas, medicinales, elaboración y venta de
cremas, jabones, champuses, desodorantes, colonias y

perfumes y todo tipo de cosméticos; también la compañía podrá
dedicarse a la importación, compra, venta,
distribución y comercialización de todo tipo de
productos naturales en general, productos dietéticos y
medicinales y sus derivados. Además se dedicará

a la prestación de servicios médicos y
hospitalarios, en la modalidad de clínica abierta,

consistentes en tratamiento ambulatorio, consulta

externa, emergencias, hospitalización, terapia de

recuperación, cirugía, rayos x, electrocardiograma,

ecografía, laboratorio, tomografía axial

computarizada, resonancia magnética y todos

servicios relacionada con el área médica

y hospitalaria; j) podrá brindar

asesorías en los campos jurídicos, económicos,

técnicos, contables, agrícolas, de la

construcción, así como realizar investigaciones

de mercadeo y comercialización interna.- La

compañía también se dedicará a la capacitación de

personal en todas las áreas; k) Instalación

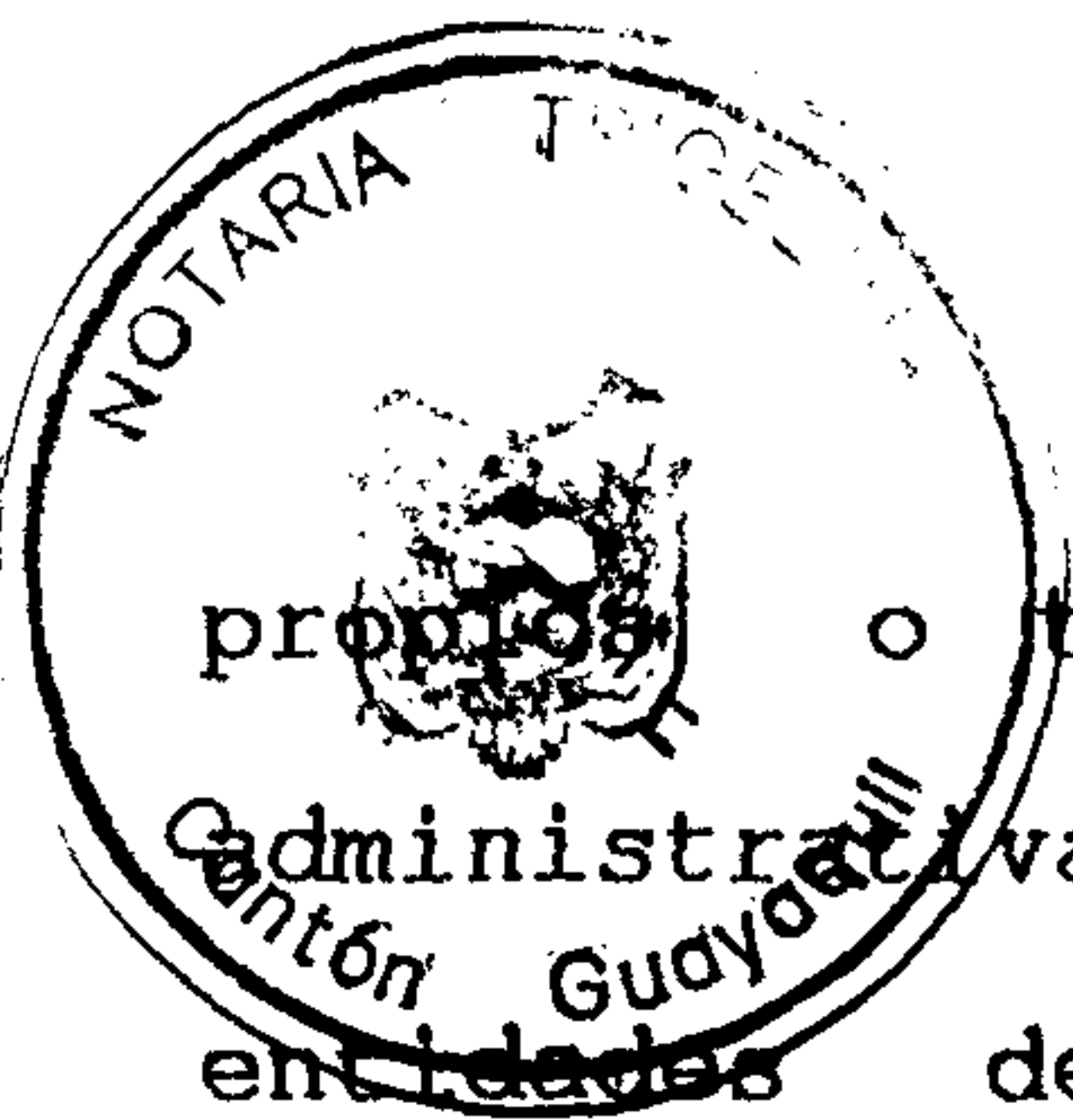
explotación y administración de supermercados,

pudiendo también extender su actividad a la asesoría

técnica relacionada a este campo; también podrá

la compañía establecer y administrar sus propios gabinetes de

belleza y expender todos sus accesorios **l)** Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa, y capacitar su personal; dictar toda clase de cursos y conferencias a nivel nacional e internacional, en cualquier área o materia **m)** Podrá instalar su propia fabrica o su propia planta de procesamiento, embasamiento y venta de todo tipo de agua, colas, cervezas, así como también podrá comprar, vender, distribuir y comercializar en todo el país sus productos o productos de terceros; **n)** Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; También se dedicará a la prestación de servicios de recepción, entrega de envíos de correspondencia, documentos, mercaderías, equipos de carga en general, dentro de los perímetros urbanos y entre dos o más de ellos y sus sitios intermedios o cercanos, tanto en Ecuador como del exterior y entre Ecuador y el exterior y viceversa; la recepción de información y documentos económicos, científicos, académicos y artísticos desde el interior y el exterior del país, bien físicamente o teleenviados, la producción de documentos de igual naturaleza con base en aquellos recibidos o en otros que hubieran obtenido y su comercialización en Ecuador y en el exterior; el adelantamiento y atención de gestiones y tratamientos de



0000 06

propios o terceros, ante autoridades civiles, militares, Administrativas, judiciales y legislativas o ante personas y entidades de derecho privado; la comercialización,

distribución fabricación y ensamble de todo tipo de bienes nacionales o importados.- o) También se

dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de

participaciones de compañías limitadas; p) Prestar

todo tipo de servicios petroleros, en el área de segmentación, control geológico perforación,

limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción,

mantenimientos y explotación de todo tipo de yacimientos petroleros, q) Se dedicara a la protección,

explotación, adquisición de toda clases de minas, fundición, refinación y comercialización de toda

clases de minerales, de metales; Ventas de sus productos y elaboración de los mismo, pudiendo a tal fin

adquirir y enajenar minas y todo derecho mineros; r) Se dedicara a la revisión y emisión de

boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarques de

pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos,

carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; También se

dedicará a través de terceros a la prestación de servicios turísticos en general; s) Transformación de

PÉREZ G. AYCAPI
NOTARIO 30 E.A. UN
GUAYAQUIL
VINCENZINI

materias primas en productos terminados y/o elaborados, También se dedicará a la compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de madera y de sus derivados en general.

t) A la prestación de servicios portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tanto en el área terrestre, marítima como fluvial en el marco de la libre contratación y competencia como operador portuario de carga de mercaderías, es decir, servicios integrales de transferencia de carga, tales como la gestión integral de movimiento de carga desde la desestiba del buque o barcaza hasta la entrega al consignatario y desde la recepción de parte del embarcador hasta la carga, estiba en las bodegas o cubiertas del buque o barcaza, incluyendo el reembarque y remoción, trinca y destrinca, transbordo, movilización de bultos en la tierra, alijo de cargas, transporte automotor y Otros medios mecánicos, tales como, grúas, camiones, montacargas y otros medios de carga; Al manipuleo, depósito, almacenamiento, servicios de mano de obra para la carga que podrá hacerse en instalaciones administradas por la Autoridad Portuaria o las otorgadas por un concesionario o permisionario. 1.- A la prestación de



Portuarios por delegación de la
 Portuaria en todos los recintos
 portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se
 habiliten por el Consejo Nacional de la
 Marina Mercante y Puertos, en el marco
 de la libre contratación y competencia como
 Operador Portuario de buques, es decir,
 servicios a las embarcaciones, buque, barcaza,
 tales como el practicaaje, uso de muelles,
 zonas de amarre y desamarre, avituallamiento,
 suministro de agua, energía, teléfono y otros,
 recolección de basura y otro residuo, dragado,
 reparaciones navales, remolque y demás servicios
 necesarios para una apropiada navegación que
 se puedan prestar alas embarcaciones o
 artefactos navales y a sus tripulantes. **U)** También se
 dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y
 revistas en general. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
 duración de la Compañía es de treinta años contado a partir
 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
 Escritura Pública que contenga el presente contrato.- **ARTICULO**
QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El Capital
 Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES,**
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital Suscrito es
 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,**
 dividido en OCHOCIENTAS Acciones Ordinarias y
 Nominativas de UN DÓLAR cada una.- **ARTICULO**
SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
 Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado

PERO G. AYCAPI
 NOTARIO 30 Guayaquil
 VINCENZINI

o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto, resolución deberá hacerse por una mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad mas uno del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- **ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE**

ACCIONES Y ACCIONISTAS; Y IDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.- **ARTICULO OCTAVO:**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto y los previstos en la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE**

RESERVA SOCIAL.- La compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**



La Junta General de Accionista es el
Órgano Supremo de la compañía, esta constituida por
los Accionistas y se convocara por la prensa,
en uno de los periódicos de mayor circulación en
el domicilio principal de la sociedad con ocho
días de anticipación por el Presidente, o el
Gerente General, o quien haga sus voces, por lo
menos una vez al año y extraordinariamente en
cualquier tiempo previa la convocatoria del
presidente o del Gerente General, por su
iniciativa o a pedido de un número de
accionistas que representen por lo menos el
veinticinco por ciento del capital suscrito. Las
convocatorias deberán ser hechas en la misma
forma que las ordinarias. Son atribuciones de
la Junta General de Accionistas: a) Designar
Presidente, Gerente General y Comisario y
señalarle sus remuneraciones, así como cualquier
otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar
cuentas y balances que le presenten los
administradores; c) Resolver acerca del reparto de
las utilidades; d) Autorizar la compraventa,
enajenación o gravámenes referente a
bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar los
estatutos de la Compañía; f) Decidir sobre la creación
de sucursales o agencias de la compañía en territorio
nacional o extranjeros g) Crear cualquier departamento
operacional que necesite la Compañía para su cabal
desempeño; i) Autorizar la Contratación con cualquier

FEBO G. AYCAR
NOTARIO 30
Ecuador
GUAYAQUIL
VINCENZI

institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económicos.- financiero y administrativo que se presentaren en la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE**

LA ADMINISTRACIÓN.- En la administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades:-

A) DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero. A. Tres.- Será el encargado de toda la contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro.- Subrogara al Gerente General en su ausencia con las misma atribuciones legales que a el le competen. Aprobara toda la documentación crediticia que obligue a la compañía.- **B) DEL GERENTE GENERAL.-** B. Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de



en las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Junta General.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES. De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legales establecidas en la ley de compañías, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta

General de Accionistas nombrara dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes tendrán facultades y deberes que la Ley les señale.-

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: La señora **FLORITA NARCISA SANCHEZ SAONA**, suscribe cuatrocientas, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de

PIERO G. AYCAPI VINCENZINI
NOTARIO 30 EMBON Gualand

ellas, es decir la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; y la señorita **NUVIA VERONICA SALAZAR GASPÁR**, suscribe cuatrocientas, acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA**, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; conforme consta del Certificado de cuenta de Integración del **BANCO DEL PACIFICO**, abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos como documento habilitante.- Las accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año.

CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Las accionistas fundadoras expresan que autorizan a el Abogado **HECTOR ENRIQUE ROSADO MORAN**, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. **CLÁUSULA**

SEXTO: DECLARACIONES.- Las Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en **NUMERARIO** y todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagara en un año, se lo pagara en numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado).



0.00 10

DEPOSITO A PLAZO No. 6083
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

PACIBETELSA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	5.00	20/11/2000
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.89	200.84

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

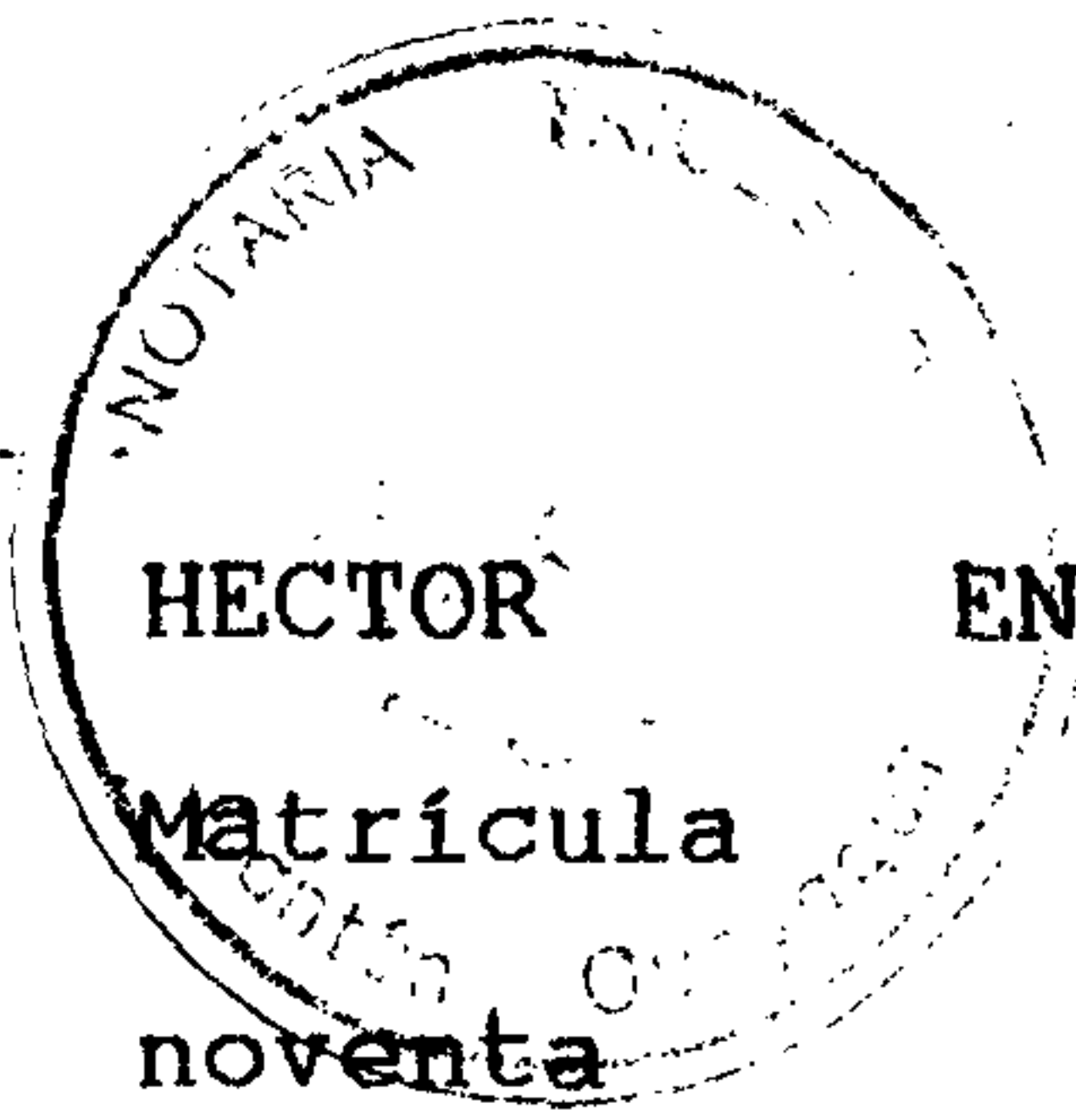
Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 19 de Octubre de 2000

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
Alexandra Esther Flores Pastor



HECTOR ENRIQUE ROSADO MORAN, Abogada,
Matricula número ocho mil novecientos
noventa y uno.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-

Las otorgantes aprueban en todas
sus partes el contenido del presente
instrumento, dejándolo elevado a escritura
pública para que surta sus efectos legales.- La
cuantía de la presente escritura es la
cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Leída
esta escritura de principio a fin,
por mi el Notario en alta voz, a
las otorgantes, estas la aprueban y
suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.

Florita Sanchez
FLORITA NARCISA SANCHEZ SAONA
C.C. No.- 0909112823.
C.V. No.-

Veronica Salazar
NUVIA VERONICA SALAZAR GASPAS
C.C. No.080180926-0
C.V. No.

[Handwritten signature]

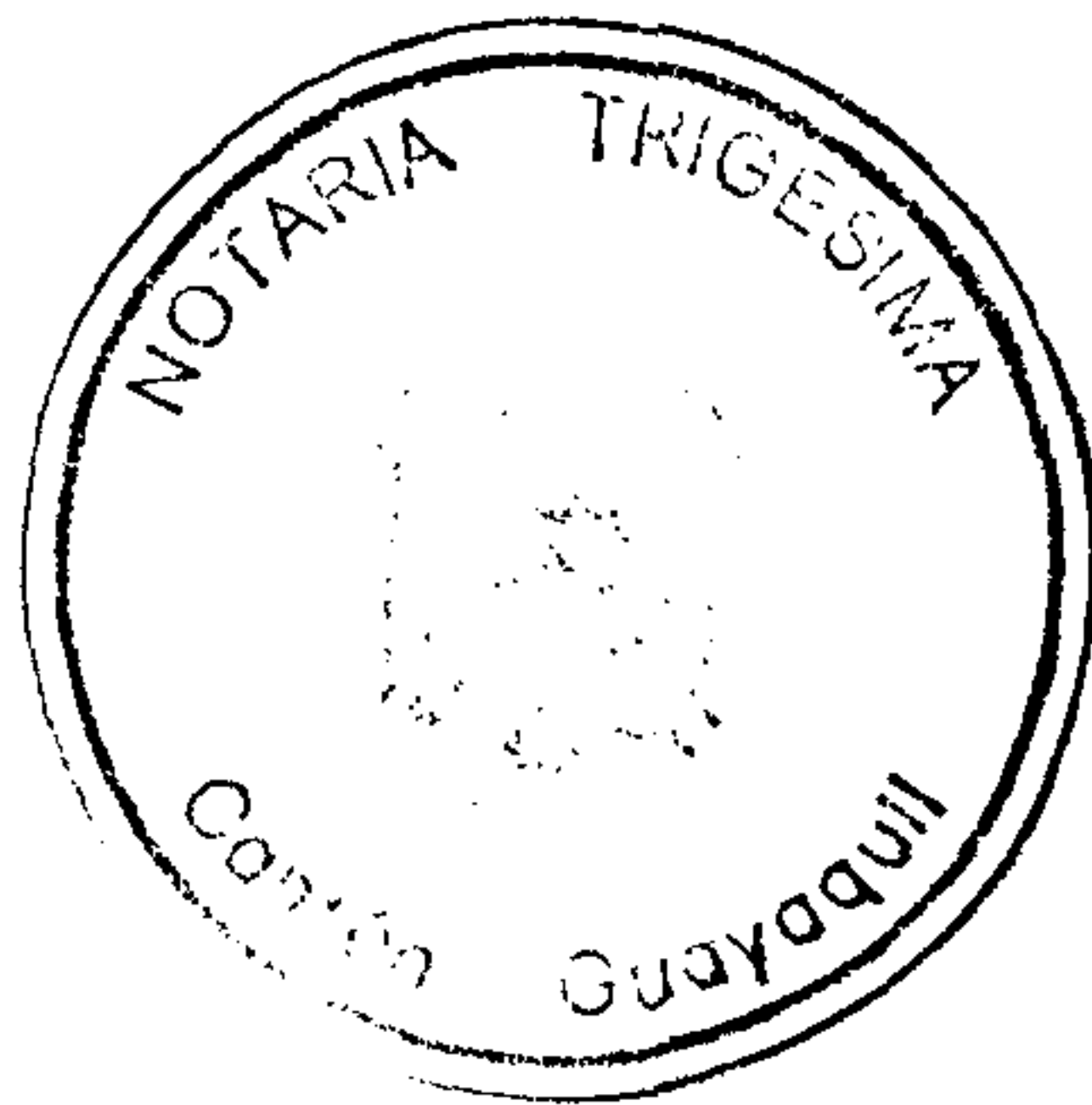
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIEPO ESTA CUARTA
COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTOPGAMIENTO.



PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen
de la escritura pública de constitución simultánea de la
compañía anónima PACIBETELSA S.A., otorgada ante mí el 19 de
octubre del 2.000, he tomado nota de su aprobación mediante
Resolución No. 00-G-IJ-0008052, suscrita el 20 de diciembre
del 2000, por el Intendente Juridico de la oficina de
Guayaquil (E), abogado Victor Anchundia Places. Guayaquil,
veintidos de diciembre del dos mil.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



1. En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
 00. G. I. T. 000812 dictada el 20 de Diciembre del 2.000 por
 el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda
 inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCIÓN de la
 Compañía Sacibetelso S.A. X
X X de folios 96997
 a 96999, número 26180 del Registro Mercantil y anotada
 bajo el número 33878 del Repertorio. - 2. - CERTIFICO: Que
 con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
 escritura. - Guayaquil, 29 de Diciembre del 2.000. -

Norma Plaza de García



DRA. NORMA PLAZA-DE GARCIA
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL

2000 23

OFICIO No. SC.SG.2001

0001101

Guayaquil, 16 ENE 2001

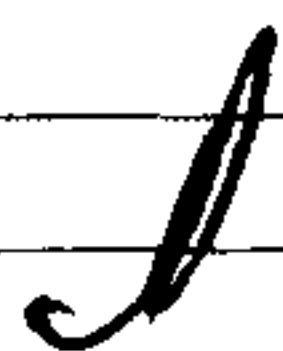
**Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad**

Señor Gerente:

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía PACIBETELSA S.A.,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.**

Atentamente,



**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**



MMD/